



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-S0-07-No.-120-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";
- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que**, el artículo 8, literal "b" de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "La educación superior tendrá los siguientes fines:
b) "Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico";
- Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 7 numeral 4 y en el artículo 8 numeral 5, establece: "Como actividades de docencia que la orientación y el acompañamiento se realice a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales; y como actividades de investigación la asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación";
- Que**, el artículo 15 numeral 1 literal a y b del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece que: "La organización del aprendizaje se planificará incluyendo los siguientes componentes:
1. Componente de docencia.- Corresponde a actividades de aprendizaje asistidas por el profesor. Podrán incorporar actividades pedagógicas orientadas a la contextualización, organización, explicación y sistematización del conocimiento científico, técnico, profesional y humanístico, desarrolladas en diferentes ambientes de aprendizaje. Estas actividades comprenderán:
 - a. Actividades de aprendizaje asistido por el profesor.- Corresponden a aquellas actividades que se realizan con el acompañamiento del docente en los diferentes ambientes de aprendizaje. Pueden ser conferencias, seminarios, orientación para estudio de casos, foros, clases en línea en tiempo sincrónico, docencia en servicio realizada en los escenarios laborales, entre otras.
 - b. Actividades de aprendizaje colaborativo.- Comprenden actividades grupales en interacción con el profesor, incluyendo las tutorías. Están orientadas a procesos colectivos de organización del aprendizaje, que abordan proyectos, con temáticas o problemas específicos de la profesión,





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

orientadas al desarrollo de habilidades de investigación para el aprendizaje(...);

Que, el artículo 19 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: "El mismo debe constar en el diseño curricular de las carreras y programas, y en su correspondiente portafolio académico, debiendo estar sometido a procesos de seguimiento y evaluación por parte de las IES";

Que, el artículo 12, literal b del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Uleam, contempla como componente de actividades:

"b) Actividades de aprendizaje colaborativo.- comprenden actividades grupales en interacción con el profesor, incluyendo las tutorías. Están orientadas a procesos colectivos de organización del aprendizaje, que abordan proyectos, con temáticas o problemas específicos de la profesión orientadas al desarrollo de habilidades de investigación para el aprendizaje. Son actividades de aprendizaje colaborativo, entre otras: proyecto de integración de saberes, construcción modelos y prototipos, proyectos de problematización y resolución de problemas o casos; sistematización de prácticas de investigación e intervención, que incluyan metodologías de aprendizaje que promuevan el uso de diversas tecnologías de la información y la comunicación, así como metodologías en red, tutorías in situ o en entornos virtuales";

Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Uleam, determina que: "El Decano de cada Facultad y/o los Coordinadores de Carreras, actualizarán y publicarán en cada período académico la información de las actividades de los docentes de la unidad a su cargo, atendiendo al tiempo de dedicación tal como lo establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior: mallas curriculares, cronograma de actividades académicas, horas clases, tutorías, responsabilidades académicas en las comisiones de investigación, vinculación, prácticas preprofesionales en los diferentes medios de información disponibles en la Uleam";

Que, el artículo 14 numeral 16 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí dentro de las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, señala:

"16. Expedir los Reglamentos Generales de la Universidad";

Que, el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone que: "El Consejo Universitario mantendrá en forma permanente las siguientes Comisiones a nivel de asesorías y apoyo para la toma de sus decisiones:

"2.-Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos";

Que, el artículo 29 primer inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala que: "La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, tiene como finalidad el análisis y la aprobación para su vigencia de toda la reglamentación interna de la institución";

Que, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario del 17 de septiembre del 2012, se aprobó el Reglamento para Tutoría Académica;

Que, mediante memorándum No.010-16-OYM, de fecha 17 de noviembre del 2016, la Ing. María José López, Directora (e) del Departamento Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, traslada al señor Rector el proyecto de las reformas al Reglamento de Tutoría Académica de la Universidad Laica





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

"Eloy Alfaro" de Manabí para análisis y pronunciamiento por la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.

- Que,** mediante oficio No.053 -16-CJLR, de 30 de noviembre de 2016, el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Académico Superior, pone a conocimiento del OCAS, proyecto de las reformas Reglamento de Tutoría Académica de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, una vez que ha sido revisado y aprobado en sesiones ordinarias con fechas 18 y 30 de noviembre del 2016, en primer y segundo debate respectivamente;
- Que,** mediante memorándum No.5588-R-MCS-2016, de 30 de noviembre del 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, traslada al señor Secretario General para conocimiento del OCAS, oficio No.053 -16-CJLR, de 30 de noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos sobre las reformas al Reglamento de Aplicación de Tutoría Académica de la Uleam.
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el tercer punto del orden del día, de la sesión ordinaria No.07-2016-HCU.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Aprobar en primera instancia el proyecto de las reformas al "Reglamento de Tutoría Académica de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí".
- Artículo 2.-** Solicitar a los miembros de este organismo presenten las observaciones para el tratamiento del proyecto a las reformas al Reglamento de Tutoría Académica de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en segundo debate y puedan ser discutidas, analizadas y aprobadas en el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior".

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos/as de facultades de la matriz, extensiones y campus.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

SIXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos: Talento Humano, Financiero, Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, Evaluación Interna, Vinculación con la Sociedad, Bienestar Estudiantil.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, al primer día del mes de diciembre de 2016, en la séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg
Secretario General

